N° DEL PROCESO	DC-ED-SIE-011-2026			
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA			
OBJETO	**SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA VESTUARIO Y CALZADO EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2026**			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA			
CONTRATISTA	MONART S.A.S **REP. LEGAL** LINA MARIA ARTUNDUAGA MONTENEGRO		**PN:** **C:**	**PJ: X** **UT:**
	NIT / CC	901.520.970-9	**TELÉFONO**	3108671951
	E-MAIL	monartsas@gmail.com		
	DOMICILIO	Cl 117 D No 57-96 Of 1110 To 9 – Bogota D.C		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **21 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la legalización de este y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato			
VALOR	**MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($1.479.000.000,00)** es decir 844,70 SMLMV			

Entre los suscritos Dr. **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.117.550.370 expedida en el municipio de Florencia - Caqueta, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando en calidad de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No. 000565 del 18 de Marzo de 2024, delegada como Ordenadora del gasto, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, autorizada para suscribir contratos siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015, y demás normatividad vigente y que para la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por la otra, LINA MARIA ARTUNDUAGA MONTENEGRO identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 52.999.120 de Florencia, actuando en representación legal de **MONART S.A.S**, identificada con Nit. 901.520.970-9 en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarios y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que mediante acto administrativo No. 001899 del 18 de Septiembre de 2026 se realizó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **DC-ED-SIE-011-2026**.

Que mediante acto administrativo No. 001967 del 24 de Septiembre de 2026 se realizó la Adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **DC-ED-SIE-011-2026.**

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes convienen celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO. SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA VESTUARIO Y CALZADO EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2026.**

SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:

Fichas Técnicas – Indumentaria Personal

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÒN</th><th>ESPECIFICACIONES TÈCNICAS FEMENINO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Prenda superior</td><td>Camisa Manga Larga:

Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla.

Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras, rayón 70%/spandex30%, Algodón 80%/ spandex 20%, Lino75%/spandex25%

Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca.

Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL. XXL, XXXL o desde la talla 6 a la 22. Marcas: Reconocidas en el mercado. Para ello el contratista deberá ofertar y entregar las prendas conforme a la siguiente Guía de medidas Camisas Dama Manga Larga.

<table>
<tr><th>Talla</th><th>Contorno cuello</th><th>Ancho hombros</th><th>Ancho pecho</th><th>Ancho cintura</th><th>Largo manga</th><th>Largo camisa</th></tr>
<tr><td>S</td><td>36</td><td>33</td><td>43</td><td>41</td><td>57</td><td>63</td></tr>
<tr><td>M</td><td>38</td><td>36</td><td>48</td><td>44</td><td>58</td><td>64</td></tr>
<tr><td>L</td><td>37</td><td>38</td><td>50</td><td>47</td><td>59</td><td>66</td></tr>
<tr><td>XL</td><td>39</td><td>39</td><td>52</td><td>50</td><td>60</td><td>68</td></tr>
<tr><td>XXL</td><td>41</td><td>39</td><td>55</td><td>52</td><td>63</td><td>69</td></tr>
<tr><td>XXXL</td><td>42.5</td><td>42</td><td>57</td><td>55</td><td>65</td><td>71</td></tr>
</table>
Apliques con Velcro Adhesivo Bordado o bordado sobre camisa: La prenda deberá ir marcada con el logo oficial de la entidad, nombre de la secretaria de educación y cargo (Docente o Administrativo), en todo caso, su fabricación deberá cumplir con las disposi ciones establecidas en el manual de identidad visual aprobado por la entidad.

Diseños variados de textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport:</td><td>UNIDAD</td><td>LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD</td></tr>
</table>

		Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras, rayón 70%/spandex30%, Algodón 80%/ spandex 20%, Lino75%/spandex25% Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL. XXL, XXXL		
2	Prenda inferior Slack y Jean prelavados: diseños Variados con diferentes texturas suaves, estilo formal, clásico, casual o sport	Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: Slack en 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. El Jeans pre lavado en algodón y poliéster Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 22. Marca Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista.	UNIDAD	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
3	Falda diseños Variados con diferentes texturas suaves, estilo formal, clásico, casual o sport	Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 22. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 22. Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista.	UNIDAD	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
		Material: 100% cuero, mezcla de cuero y textil, cocidos o vulcanizados. Se acepta la inclusión de mezclas cuero-textil- sintético y/o composiciones torales en estos		

4	Calzado para mujer Variedad de diseños y estilos Clásicos, formales y sport	materiales. Suela: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón. Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado. Forro: badana Tapas: En pasta de polipropileno de alta durabilidad y resistencia a la abrasión Plantilla: En badana Color: Para escoger según carta de colores Tallas: 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y Otras Tacón: Planos, plataforma, 3 1⁄2. Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista. El calzado debe ser cómodo para trabajo de pie de tal manera que disminuya la fuerza de impacto producido en la dinámica al caminar, ligero que no interfiera con las cualidades ergonómicas del pie, todas estas características pensadas en el servicio de docencia.	UNIDAD	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÒN</th><th>ESPECIFICACIONES TÈCNICAS MASCULINO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Prenda superior</td><td>Camisa Manga Larga:

Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras, rayón 70%/spandex30%, Algodón 80%/ spa ndex 20%, Lino75%/spandex25%

Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca.

Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL. XXL, XXXL o desde la talla 6 a la 22. Marcas: Reconocidas en el mercado. Para ello el contratista deberá ofertar y entregar las prendas conforme a la siguiente Guía de medidas Camisas Caballero Manga Larga.

<table>
<tr><th>Talla</th><th>Contorno cuello</th><th>Ancho hombros</th><th>Ancho pecho</th><th>Ancho cintura</th><th>Largo manga</th><th>Largo camisa</th></tr>
<tr><td>S</td><td>36</td><td>46</td><td>51</td><td>50</td><td>58</td><td>64</td></tr>
<tr><td>M</td><td>39</td><td>47</td><td>54</td><td>53</td><td>59</td><td>65</td></tr>
<tr><td>L</td><td>40</td><td>48</td><td>57</td><td>56</td><td>61</td><td>68</td></tr>
<tr><td>XL</td><td>41</td><td>50</td><td>59</td><td>58</td><td>62</td><td>69</td></tr>
<tr><td>XXL</td><td>43</td><td>50</td><td>63</td><td>60</td><td>66</td><td>73</td></tr>
<tr><td>XXXL</td><td>44.5</td><td>53</td><td>65</td><td>63</td><td>67</td><td>79</td></tr>
</table>
Apliques con Velcro Adhesivo Bordado o bordado sobre camisa: La prenda deberá ir marcada con el logo oficial de la entidad, nombre de la secretaria de educación y cargo (Docente o</td><td>UNIDAD</td><td>LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD</td></tr>
</table>

		Administrativo), en todo caso, su fabricación deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el manual de identidad visual aprobado por la entidad. Diseños variados de textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport: Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras, rayón 70%/spandex30%, Algodón 80%/ spandex 20%, Lino75%/spandex25% Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL. XXL, XXXL o desde la talla 6 a la 22. Marcas: Reconocidas en el mercado.		
2	Prenda inferior Pantalón y Jean prelavados: diseños variados con diferentes textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport	Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: Pantalón en 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 28 a la 44. y otras Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista.	UNIDAD	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
3	Calzado para hombre Diseños variados y estilos, formal, casual, mocasín, apache, botines. El calzado debe ser el ideal para que se adapte a la morfología y la fisiología del pie, aportando protección y sujeción y permitiendo Una correcta marcha.	Material: 100% cuero, mezcla de cuero y textil, cocidos o vulcanizados. Se acepta la inclusión de mezclas cuero-textil- sintético y/o composiciones torales en estos materiales. Suela: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón. Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado. Forro: badana Plantilla: En badana Color: Para escoger según carta de colores Tallas: 36, 37, 38, 39, 40 y otras según requerimiento Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista. El calzado debe ser cómodo para trabajo de pie de tal manera que disminuya la fuerza de impacto producido en la dinámica al caminar, ligero que no interfiera con las cualidades ergonómicas del pie, todas estas características pensadas en el servicio de docencia	UNIDAD	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD

Fichas Técnicas – Indumentaria Tradicional Comunidad Indígena

ITEM	DESCRIPCIÒN	ESPECIFICACIONES TÈCNICAS MASCULINO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TRAJE TRADICIONAL FEMENINO – WARMI	Elemento: Traje tradicional femenino para dotación. Población beneficiaria: Servidoras públicas pertenecientes a la comunidad indígena Inga, cuando la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá determine su suministro. Descripción general: Conjunto de prendas tradicionales elaborado respetando los usos, costumbres e identidad cultural del pueblo Inga. Componentes mínimos: • Tupulli (blusa): color negro. • Pacha (falda): color negro, largo entre 5 y 10 cm por debajo de la rodilla. • Chumbe: faja tradicional tejida. • Accesorios (cuando aplique): collares, aretes y otros elementos tradicionales. Requisitos de calidad: Materiales nuevos, costuras reforzadas, colores uniformes, acabados de calidad y prendas libres de defectos. Observaciones: La elaboración deberá respetar la tradición cultural y podrá validarse con la autoridad indígena o representante de la comunidad.	UNIDAD	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD
2	TRAJE TRADICIONAL MASCULINO – KARI	Elemento: Traje tradicional masculino para dotación. Población beneficiaria: Servidores públicos pertenecientes a la comunidad indígena Inga, cuando la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá determine su suministro. Descripción general: Conjunto de prendas tradicionales elaborado respetando los usos, costumbres e identidad cultural del pueblo Inga. Componentes mínimos: • Cusma: túnica o camisa larga en color blanco, azul o negro. • Pantalón: color azul oscuro. • Chumbe (cuando aplique): faja tradicional tejida. • Accesorios (cuando aplique): collares u otros adornos tradicionales. Requisitos de calidad: Materiales nuevos, costuras reforzadas, colores estables y acabados de calidad. Observaciones: El chumbe constituye un símbolo de identidad cultural y deberá respetar las características tradicionales de la comunidad.	UNIDAD	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD

Fichas Técnicas – Bonos Redimibles

ITEM	DESCRIPCIÒN	ESPECIFICACIONES TÈCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BONOS REDIMIBLES	Los bonos deben ser redimibles exclusivamente para dotación de (vestuario y calzado), para el personal docente y administrativo de la Secretaria de Educación Departamental del Caqueta, correspondiente a la primera, segunda y tercera dotación de la vigencia 2026. Cada BONO debe describir su valor en número y letras y la fecha del vencimiento.	UNIDAD	LA QUE REQUIERA LA ENTIDAD

		Estos deberán ser entregados en máximo diez días siguientes una vez se dé el inicio de ejecución y deber tener una vigencia hasta el 10 de Diciembre de 2026. Los bonos deberán ser numerados en forma consecutiva, y contener el nombre de la entidad y Nit, nombre del beneficiario y numero de cedula; Nombre del contratista y Nit; Y especificar que solo se podrán cambiar por vestuario y calzado. El proponente será responsable de la seguridad de los BONOS; Es decir que tiene la potestad de incorporarle algún sistema que impida la falsificación de estos documentos. Teniendo en cuenta que la entidad no se responsabilizara si estos BONOS son falsificados. El proponente deberá verificar que los bonos se canjeen única y exclusivamente por los elementos de: vestido y calzado. Los cuales deben ser nuevos, originales, no re manufacturados y de acuerdo a la labor desempeñada por el beneficiario, para ello debe verificar la identidad de cada uno de los beneficiarios a través del documento de identidad y dejar registro.		

CONDICIONES MINIMAS DEL SUMINISTRO

1. Con el fin de garantizar el enfoque diferencial, el respeto por la diversidad étnica y cultural y la protección de los derechos de los pueblos indígenas, cuando el beneficiario de la dotación pertenezca a una comunidad indígena legalmente reconocida y manifieste su voluntad de recibir una prenda de vestir acorde con sus usos y costumbres, la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá podrá autorizar el suministro de indumentaria tradicional en reemplazo de las prendas convencionales que integran la dotación; Las prendas deberán elaborarse respetando las características propias de la comunidad indígena a la que pertenezca el beneficiario, de conformidad con sus usos, costumbres, identidad cultural y tradiciones, garantizando en todo caso condiciones de calidad, funcionalidad, comodidad, resistencia y durabilidad acordes con la finalidad de la prestación social de dotación.

Las características específicas de diseño, materiales, colores, accesorios y demás elementos que conformen la indumentaria tradicional serán definidas por la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, previa verificación de la pertenencia del beneficiario a la comunidad indígena correspondiente y, cuando resulte necesario, con el acompañamiento del beneficiario o de la autoridad tradicional o cabildo respectivo, procurando que las prendas suministradas correspondan a las prácticas culturales propias de cada pueblo indígena.

El suministro de indumentaria con enfoque diferencial no generará costos adicionales para la entidad distintos a los previstos dentro del valor del contrato y hará parte integral de las obligaciones del contratista, quien deberá contar con la capacidad técnica y operativa para elaborar o suministrar las prendas conforme a las especificaciones definidas por la Secretaría de Educación.

2. Los elementos objeto de suministro (calzado y vestido de labor) deberán ser de marcas reconocidas y posicionadas en el mercado. Esta exigencia tiene como finalidad garantizar la durabilidad, calidad y seguridad de los productos entregados y asegurar el cumplimiento del derecho de los trabajadores a recibir dotaciones que verdaderamente respondan a las exigencias del entorno laboral. No se aceptarán productos de baja calidad.

3. La entrega de los elementos deberá realizarse en espacios físicos adecuados, seguros, higiénicos y de fácil acceso, que cumplan con las condiciones mínimas de infraestructura. En ningún caso se permitirá el

uso de domos, carpas, garajes o espacios improvisados para la atención de los beneficiarios y entrega de los productos. El sitio deberá contar con identificación visible, logística organizada y personal capacitado.

4. El proponente se obliga a realizar los cambios o devoluciones de manera inmediata, cuando se presenten casos de imperfecciones de fábrica, tallas erradas, defectos en materiales o deterioro injustificado de los bienes suministrados, sin que esto implique costo adicional alguno para la Gobernación del Caquetá. Los productos sustituidos deberán cumplir con las mismas especificaciones y condiciones de calidad inicialmente pactadas.

5. El contratista deberá poner a disposición del supervisor del contrato la información actualizada de los establecimientos de comercio habilitados en el Departamento de Caquetá, donde se realizará la entrega y distribución de la dotación. Esta información incluirá nombre del establecimiento, dirección, razón social, horarios de atención, y responsable logístico, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

6. La prenda superior correspondiente a camisa de manga larga será obligatoria únicamente en la segunda (2) dotación anual. En la primera y tercera entrega, el beneficiario podrá ejercer la libre escogencia de la prenda superior entre las diferentes opciones disponibles, con diseños variados, textura suave y estilos formal, clásico, casual o sport, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

7. La entrega de la dotación mediante bonos o vales redimibles constituye una modalidad de suministro que podrá ser utilizada únicamente cuando así lo determine la Entidad, previa instrucción expresa del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y las circunstancias de la ejecución contractual. En consecuencia, la Entidad no adquiere la obligación de implementar esta modalidad durante la ejecución del contrato.

Cuando se autorice el uso de bonos o vales redimibles, estos deberán expedirse por el valor total de la dotación correspondiente a cada beneficiario, de conformidad con la ficha técnica y las especificaciones establecidas en el presente proceso, sin que sea procedente su emisión por valores parciales, fraccionados o inferiores a la dotación autorizada

CANTIDADES

De conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, el derecho a recibir la dotación se determina para cada uno de los tres (3) períodos de suministro establecidos en la normatividad vigente. En consecuencia, previo a cada entrega, la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental expedirá la certificación en la que conste el número de servidores públicos que cumplen los requisitos legales para acceder a la prestación social, con base en la planta de personal vigente y las novedades administrativas registradas al momento de causar el derecho.

El número de beneficiarios podrá incrementarse o disminuir como consecuencia de ingresos o retiros de personal, nombramientos, traslados, encargos, licencias no remuneradas, incapacidades médicas, suspensiones, cumplimiento del tiempo mínimo de servicio, variaciones salariales o cualquier otra circunstancia que incida en el reconocimiento del derecho a la dotación.

En razón de lo anterior, no se determinó cantidades, por lo que el valor del contrato constituye una estimación para efectos de la planeación contractual y presupuestal, mas no generan obligación para la entidad de adquirir la totalidad del valor del contrato.

Por tal motivo, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable por precios unitarios, de manera que el valor del contrato se ejecutará conforme a la demanda real de la entidad y al número de beneficiarios que, en cada período de entrega, acrediten el cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la dotación. En consecuencia, el contratista solo tendrá derecho al pago de las prendas y el calzado efectivamente suministrados o bonos efectivamente redimidos, recibidos a satisfacción y debidamente certificados por el supervisor del contrato.

La supervisión, seguimiento y control de las cantidades efectivamente suministradas estará a cargo de la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, dependencia que verificará el cumplimiento de las condiciones contractuales, la correspondencia entre los bienes entregados y los beneficiarios certificados, así como la correcta ejecución de los recursos públicos destinados a la presente contratación.

FORMA DE ENTREGA

La entrega de cada una de las dotaciones correspondientes a la primera, segunda y tercera entrega de la vigencia 2026 se realizará en las fechas previamente concertadas entre la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá y el contratista, de conformidad con el cronograma de ejecución aprobado por el supervisor del contrato.

Para cada período de entrega, la Secretaría de Educación Departamental remitirá al contratista la certificación expedida por la Oficina Administrativa y Financiera, en la cual se relacionarán los servidores públicos que acreditan el derecho a la dotación. Así mismo, suministrará el listado consolidado de beneficiarios que contendrá, como mínimo, nombre completo, número de identificación, cargo, institución educativa o dependencia, condición de docente o administrativo, talla de la prenda superior y demás información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será el Departamento del Caqueta o donde sea necesario que el contratista se desplace para el cumplimiento del contrato, en todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Florencia-Caquetá.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **21 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la legalización de este y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de informes con sus respectivos soportes como lo son: evidencias fotográficas, certificados de aptitud laboral y todo soporte que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato o el requerido por el supervisor.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato

k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

6.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

a. Desarrollar el objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones señaladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
b. Presentar dentro del plazo establecido en el contrato, los documentos exigidos para cumplir con los requisitos de orden técnico, requeridos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de inicio.
c. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
f. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
g. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
h. Suministrar los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas que se detallan en el contrato.
i. Suministrar los bienes canjeables en las cantidades y especificaciones técnicas que se detallan en el contrato.
j. Entregar los bienes en los periodos y sitios indicados en el contrato, previa solicitud del supervisor del contrato.
k. Los bienes a entregar deben ser de excelente calidad, manteniendo los estándares de las muestras entregadas, de óptima fabricación y última colección.
l. Responder a más tardar dentro de las doce horas siguientes, por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.
m. Mantener el precio de los bienes y servicios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin que haya aumento del precio al momento de la entrega real de la dotación.
n. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad Estatal o a terceros.
o. Los artículos defectuosos o de mala calidad serán devueltos y el contratista deberá remplazarlos por otros que cumplan las condiciones técnicas, sin costo alguno en un plazo no superior a tres (3) días calendarios.
p. Las prendas y/o calzado a redimir a través de los BONOS deben ser de excelente calidad, óptima fabricación y última colección.
q. Los documentos redimibles de la dotación, tienen la finalidad de ser intercambiados exclusivamente por ropa y/o calzado, por lo cual en su contenido descriptivo deberán contener la denominación “dotación de ropa y/o calzado de labor”, o cualquier otro tipo de sinónimo correlativo a la anterior denominación.
r. Presentar informe de ejecución al supervisor designado, como requisito para trámite de factura o cuenta de cobro.
s. El contratista deberá presentar, como soporte de cada entrega, un documento mediante el cual se acredite el recibido a satisfacción por parte del beneficiario o de su apoderado debidamente autorizado. Dicho documento deberá contener, como mínimo, el nombre completo e identificación del beneficiario, el número de

la dotación suministrada, la descripción de los elementos entregados, la fecha de entrega, la firma y huella de quien recibe, el respectivo registro fotográfico y un espacio para observaciones, en el cual se consignen las novedades, inconsistencias, cambios, autorizaciones especiales o cualquier circunstancia relevante relacionada con la entrega. Cuando la dotación sea recibida por un tercero, deberá anexarse el correspondiente poder y copia de los documentos de identidad del beneficiario y del autorizado. El respectivo documento y sus anexos constituirán el soporte para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el cumplimiento de las condiciones de la forma de pago.

t. La entrega se efectuará de manera personal al beneficiario, previa verificación de su identidad mediante la presentación del documento de identificación original. No obstante, cuando el beneficiario no pueda reclamar la dotación de forma directa, esta podrá ser entregada a un tercero debidamente autorizado mediante poder simple suscrito por el beneficiario, acompañado de copia del documento de identidad del otorgante y del apoderado, quien deberá presentar su documento de identidad original al momento del retiro.

u. El contratista deberá conservar los soportes de cada entrega, incluyendo el registro de los elementos suministrados, la identificación del beneficiario o de su apoderado, la fecha de entrega y la firma de recibido, documentos que servirán como evidencia para la supervisión del contrato y para el trámite de los pagos correspondientes.

v. La entrega de la dotación se entenderá cumplida únicamente cuando exista constancia documental del recibido a satisfacción por parte del beneficiario o de su apoderado debidamente autorizado.

SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado para el presente contrato es **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($1.479.000.000,00)** es decir 844,70 SMLMV, *todos los impuestos y descuentos de ley*.

- **VER ANEXO OFERTA ECONOMICA**

OCTAVA: FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor efectivamente ejecutado del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las dotaciones efectivamente suministradas y redimidas por los beneficiarios, conforme a los precios unitarios ofertados y hasta concurrencia del valor total del contrato.

Cada pago estará sujeto a la presentación por parte del contratista de la factura electrónica de venta o documento equivalente, el informe de ejecución con sus respectivos soportes, la relación de beneficiarios atendidos y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Así mismo, para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

El supervisor contará con un término de hasta diez (10) días hábiles para revisar, verificar y aprobar la documentación presentada por el contratista. En caso de requerirse aclaraciones, ajustes o correcciones, dicho término se suspenderá y se reanudará una vez sean radicados los documentos corregidos.

Una vez surtida la revisión y aprobación por parte del supervisor, y radicada la cuenta para trámite de pago ante la dependencia competente, la Entidad efectuará el desembolso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y los procedimientos internos establecidos.

En el evento de que durante la ejecución contractual se presente una única cuenta de cobro o factura por el valor total ejecutado del contrato, la Entidad podrá tramitar el respectivo pago, siempre que se encuentren acreditados todos los requisitos exigidos para su desembolso.

Adicionalmente, el contratista deberá publicar y mantener actualizados en la plataforma SECOP II todos los documentos y soportes que respalden cada solicitud de pago. La omisión de esta obligación impedirá el trámite del respectivo desembolso hasta tanto se subsane la situación y se verifique el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales aplicables.

NOVENA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

N° CDP	**2026071514**	**Fecha de expedición**	**14/07/2026**
Valor	MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($1.479.000.000,00) M/CTE.		
Funcionamiento		**Inversión**	**X**

TIPO DE RECURSOS	**1.** Presupuesto General de la Nación - PGN			
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		**$ 1.479.000.000**
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	
			Programas de alimentación escolar	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	3. Sistema General de Regalías - SGR			

	4.	Recursos Propios	
	5.	Recursos de Crédito	
	6.	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI	

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

DECIMA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento Del Caquetá, identificado con NIT No 800.091.594 – 4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan de su incumplimiento.</td><td>Plazo del contrato y doce (12) meses más.</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes</td><td>Plazo del contrato y doce (12) meses más.</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de

incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

DECIMATERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA GOBERNACIÓN,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento,

- Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma de acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- Por atraso en la entrega final, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

- Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, dicha multa se causará por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- Por cambiar el personal presentado a la interventoría o la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL Y PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al *veinte por ciento (20%)* del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEXTA: CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA GOBERNACION DEL CAQUETA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los *SEIS (6) meses* siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y

unilateralmente por **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA CUARTA: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. 1 La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista.

VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, y se abstendrá de dar información a terceros en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente esta cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Departamento y será causal de terminación del contrato.

VIGESIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la Gobernación del Caquetá.

VIGESIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico registrado en secop 2 a la persona o a las direcciones indicadas a continuación

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia- Caquetá

El Contratista: Cl 117 D No 57-96 Of 1110 To 9 – Bogotá D.C o al correo electrónico monartsas@gmail.com

Para constancia, se aprueba de manera electrónica atreves de la plataforma SECOP II.

POR EL DEPARTAMENTO

APROBÓ
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
DIRECTORA TECNICA DE CONTRATACION

Revisó
MAR LON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Asesor de Contratacion DTC

APROBÓ
POR EL CONTRATISTA
LINA MARIA ARTUNDUAGA MONTENEGRO
REP. LEGAL MONART S.A.S
Nit. 901.520.970-9